

UNIDAD RETO ZAPOPAN
PROGRAMA “HECHO EN ZAPOPAN”
REGLAS DE OPERACIÓN.

APROBACIÓN POR LA QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HECHO EN ZAPOPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO: Se emite la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “**Hecho en Zapopan**” del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación Económica y Combate a la Desigualdad a través de la Unidad Reto Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En Zapopan, Jalisco, ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).

I. NOMBRE DEL PROGRAMA:

Hecho en Zapopan

II. MARCO JURÍDICO:

Las Reglas de Operación de los programas se respaldan a través de un marco de leyes, normas, estrategias y planes que sirven como soporte jurídico y normativo para la planeación y operación de dichos programas, las cuales se enlistan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c)** Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d)** El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e)** Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... (SIC)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

“**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:

I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante las cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores.” ... (SIC)

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

“**Artículo 16.** La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca bajo los criterios de integralidad y transversalidad el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y tendrá los siguientes objetivos:

I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado.

II. Implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos.

III (...)

V. Diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social.” ... (Sic)

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones.

II al XX (...)

XXXIX. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio.

III. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Unidad de Reto Zapopan, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del Programa Hecho en Zapopan.

IV. PRESUPUESTO A EJERCER:

El presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente es;

Asignado: \$ 1, 100,000.00

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Impulsar iniciativas de emprendimiento, así como el fortalecimiento y desarrollo de las micro y pequeñas empresas dentro del municipio de Zapopan, a través de capacitación, consultoría y vinculación.

OBJETIVOS PARTICULARES:

1. Impulsar el desarrollo de Micros y Pequeñas Empresas del Municipio de Zapopan.
2. Impulsar la creación de proyectos de emprendimiento tradicional en el Municipio de Zapopan.
3. Contribuir al desarrollo socioeconómico del Municipio de Zapopan.
4. Desarrollar competencias personales, empresariales y emprendedoras con enfoque en la innovación de los beneficiarios del programa.
5. Vincular con diferentes niveles de Gobierno, Sector Privado, Asociaciones y Cámaras, Centros Académicos (públicos y privados) y la Sociedad para generar el ecosistema necesario para que los proyectos productivos y de negocio innovadores puedan tener continuidad, seguimiento y se consoliden.
6. Fortalecer la participación comunitaria para el Desarrollo Socioeconómico del Municipio de Zapopan.

VI. PROBLEMA PUBLICO QUE ATIENDEN

Existen 1,332,272 habitantes en el municipio de Zapopan¹, en más de 600 colonias se encuentran 51,455 unidades económicas de diversos giros², el 97% de ellas son micros y pequeñas empresas, que generan 382,087 empleos, según datos registrados por el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco a Noviembre 2018 ³

- El sueldo promedio en estas MyPES es de menos de \$4,000 pesos al mes, por lo tanto son empleos mal remunerados, poco especializados y con alta rotación.
- La tasa de mortandad de las MyPES se encuentra en: 6 de cada 10 MyPES no prosperan después de los primeros nueve meses de operación, ya que los productos o servicios que ofrecen generalmente carecen de valor agregado, competitividad, falta de capacitación, etc.
- El porcentaje de productividad de las microempresas en Jalisco es del 8.3%
- La contribución al PIB de las MiPyMES es del 52.9% a nivel estatal
- El porcentaje de empleo que generan las microempresas es del 75% a nivel estatal.⁴

¹ Año 2015, según datos del INEGI disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/>

² Conforme a la información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI,2019

³ Para mayor información, véase <http://www.ieg.gob.mx/index.php>

⁴ Las Micro y Pequeñas Empresas ubicadas en la ZMG, 2015

El 99% de las unidades productivas en Zapopan son micro, pequeñas y medianas empresas con un promedio de 7 empleados por unidad económica (DENUE, 2018). Según el INEGI y el IMSS en el Estado de Jalisco los sectores con mayor número de empleados son los de servicios (29,489), comercio (28,497), industria de transformación (15,067) construcción (11,028) y transporte y comunicaciones (6,253).

En la medición del desempeño económico se consideran variables como el número de empleos generados, el monto de las ventas y exportaciones totales, pero no se observa la estructura de propiedad ni la articulación productiva. En el municipio residen 13,815 profesionales y 1,127 profesionales con posgrado por cada cien mil habitantes, lo que supera los niveles del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y estatales por 1.8 y 2.2 veces más respectivamente. Esto representa un alto potencial para la innovación, que daría sentido a una ambiciosa política de fomento al emprendimiento, la incubación y la aceleración de empresas locales que podrían aprovechar el tamaño del mercado interno en el AMG y sus vinculaciones regionales e internacionales.

Ante estos hechos, se ha decidido en esta Administración 2018-2021 fomentar el desarrollo económico local, para generar microeconomías que coadyuven a la permanencia de las unidades de negocios, su desarrollo y por ende mejorar las condiciones económicas de los zapopanos. De acuerdo al Municipal de desarrollo y gobernanza (Eje 4 Impulso al Desarrollo productivo, los servicios turísticos y el empleo), se pretende mejorar el posicionamiento de los productos locales en la industria nacional y el comercio internacional, Fortalecer habilidades y proveer de herramientas al sector productivo local, para posicionar sus productos y servicios, en colaboración con aliados potenciales.⁵

VII. COBERTURA GEOGRÁFICA:

Este programa tiene cobertura principalmente el municipio de Zapopan, o cualquier iniciativa de emprendimiento o micro o pequeña empresa que tenga un impacto económico dentro del municipio.

VIII. POBLACIÓN O GRUPO OBJETIVO:

Emprendedores, micro y pequeños empresarios que se encuentren preferentemente dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco o que causen impacto económico dentro del mismo.

Se atenderán de forma prioritaria a los siguientes sectores y cadenas productivas:

1. Alimentos
Elaboración, transformación, empaque y comercialización de alimentos y bebidas.
2. Moda y diseño
Diseño y producción de calzado, vestido, joyería, muebles, artesanías y decoración.

⁵ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021

3. Agroindustria
Productos o servicios relacionados con la agricultura y la ganadería, así como la elaboración de fertilizantes, entre otros.
4. Oficios Tecnológicos y con valor agregado.
Reparación, remodelación, mantenimiento de la vivienda, servicios de electricidad, plomería, carpintería, fontanería, entre otros.

Edición de software, manejo y almacenamiento de información a través de bases de datos.

Desarrollo de páginas web, animación digital, diseño, entre otros.
5. Ecotecnias y Economía Verde

Servicios de habilitación de techos verdes para casas y edificios, así como implementación de proyectos de energías alternativas y renovables.

IX. TIPOS DE APOYO:

El apoyo otorgado a través de este Programa es para el pago de servicio de capacitación y consultoría con una duración de 12 semanas, dichos servicios son proporcionados por Universidades, Cámaras y otras instancias vinculadas al desarrollo empresarial con quienes se tiene Alianza.

X. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS:

1. Los emprendedores y/o micro y pequeños empresarios podrán obtener un proceso de intervención y formación por parte de Universidades, Cámaras y/o Organismos Consultores quienes aplicaran metodologías para el desarrollo de emprendimientos y fortalecimiento de micro y pequeñas empresas en un periodo de 16 semanas.
2. La inscripción al Programa Hecho en Zapopan está sujeta a Convocatoria emitida por la Unidad Reto Zapopan a través de la Coordinación del programa en cuestión, todas las postulaciones serán evaluadas de manera externa, además se atenderá al empresario o emprendedor siempre que haya suficiencia presupuestal.

XI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS:

1. Ser emprendedor que radique preferentemente en el municipio de Zapopan con una idea de negocio o ser empresario con una unidad de negocio que opere en Zapopan.
2. Contar con al menos 6 horas semanales para desarrollar las actividades comprendidas en el Programa.
3. Completar y enviar el formulario de postulación del proyecto en tiempo y forma.
4. Cumplir con las siguientes etapas previo al arranque del Programa:
 - a) En caso de ser requerido, acudir a una entrevista a las instalaciones de Hecho en Zapopan.
 - b) Acudir el día y la hora establecidos para la elaboración de un Pre-diagnóstico que permita conocer el estado de la empresa o emprendimiento.
 - c) Firmar una Carta Compromiso como participante del Programa.

El beneficiario además de cumplir con los presentes requisitos, deberá de cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria que para tal efecto la Unidad de Reto Zapopan a través de la coordinación del programa Hecho Zapopan emita.

XII. CRITERIOS DE SELECCION:

1. Cada una de las postulaciones terminadas, serán evaluadas por tres jueces externos, quienes emitirán una calificación cuantitativa y retroalimentación cualitativa. A partir de dicha evaluación, se seleccionarán los proyectos que formarán parte de Hecho en Zapopan.
2. Se tomará en cuenta la viabilidad técnica, financiera y de mercado del proyecto.
3. En caso de tener dudas sobre el proyecto que se postula, el empresario o emprendedor podrá ser citado a una entrevista
4. Cumplir con las disposiciones en de la convocatoria lanzada.

XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Son derechos del beneficiario:
 - a) Recibir un trato digno y respetuoso.
 - b) Recibir los beneficios del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos.

- c) Recibir información oportuna y adecuada de las actividades y lineamientos del programa.
 - d) Recibir la constancia de acreditación correspondiente siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de asistencia.
2. Son obligaciones del beneficiario:
- a) Entregar la documentación requerida para formar parte de los beneficios del programa.
 - b) Cumplir con el programa de estudios establecido asistiendo el 90% del total de las sesiones y consultorías programadas.
 - c) Firmar carta compromiso del programa.
 - d) Respetar el reglamento y las políticas establecidas por la Universidad, Cámara y/o Organismo Consultor.
 - e) Respetar el reglamento y las políticas establecidas por la Unidad de Reto Zapopan.

A la persona que incumpla con las obligaciones anteriores no gozará de la obtención del certificado de acreditación.

XIV. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA:

Son causales de baja del programa Hecho en Zapopan:

- a) No entregar la documentación solicitada.
- b) No asistir al 90% del total de las sesiones y consultorías programadas.
- c) Faltar a los lineamientos establecidos por el programa **“Hecho en Zapopan”**.
- d) Faltar al reglamento interno establecidas por la Universidad, Cámara y/o Organismo Consultor.
- e) Agredir de cualquier manera al personal de Hecho en Zapopan, capacitadores, consultores, compañeros o poner en riesgo la integridad de alguno de ellos.
- f) Dañar de cualquier manera el material, equipo o instalaciones donde se imparte la capacitación y/o consultoría.

En caso de baja:

1. Se redactará un documento que especifique el motivo de la misma y será incluido en el expediente personal del emprendedor y/o empresario.

2. En caso de haber cometido una falta que implique suspensión permanente del programa se especificará lo anterior en la nota del expediente.

XV. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

La inscripción al programa “**Hecho en Zapopan**” se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Publicar convocatoria abierta
 - a) La publicación se hace en redes sociales institucionales y página web www.hechoenzapopan.mx
 - b) La publicación incluye fechas de inicio, cierre, y requisitos para la inscripción.
2. Evaluación de postulaciones inscritas y terminadas.
 - a) Cada una de las postulaciones terminadas, serán evaluadas por tres jueces externos, quienes emitirán una calificación cuantitativa y retroalimentación cualitativa. A partir de dicha evaluación, se seleccionarán los proyectos que formarán parte de Hecho en Zapopan
3. Selección y Asignación.
 - a) Se realiza la selección de los proyectos con mejor puntuación por parte de los jueces externos.
 - b) Cada uno de los proyectos seleccionados se cita a una entrevista para conocer mejor los casos y alinear expectativas.
 - c) Se hará una asignación de proyectos de emprendimiento y/o fortalecimiento de micro y pequeñas empresas a las Universidades, Cámaras y/o Organismos Consultores para la implantación de sus metodologías a los emprendedores y empresarios seleccionados de acuerdo al sector, y aéreas de oportunidad a fortalecer.
4. Dar inicio al proceso de formación e intervención (16 semanas de duración) a implementar por parte de las Universidades, Cámaras y/o Organismos Consultores.
5. Supervisar de manera periódica del desarrollo del proceso de formación e intervención
 - a) Se reciben 3 bloques de entregables (anexos de reportes por proyecto)
 - b) Dentro del último bloque de entrega se adjuntan reportes y resultados finales por proyecto.
6. Concluir el proceso de formación e intervención y entregar constancias a las personas que concluyeron exitosamente el proceso
 - a) Cada universidad, cámara y/o organismo consultor con proyectos de emprendimiento y desarrollo de micro y pequeña empresa, realiza un evento de cierre con evaluaciones, resultados y entrega de reconocimientos.

- b) La coordinación del programa Hecho en Zapopan genera un evento de cierre donde se organiza ceremonia y entrega de reconocimientos por parte el municipio de Zapopan.

XVI. MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL RECURSO:

Para comprobar el recurso económico obtenido se presentan comprobaciones fiscales apegadas al presupuesto aprobado, a los términos de referencia presentados para su justificación y las metas anuales alineadas a dicho presupuesto

XVII. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados de la intervención se pueden verificar a partir de los entregables que generan las instituciones aliadas del Programa, las Universidades, Cámaras y Grupos de Consultores.

XVIII. INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Número de registros de proyecto por convocatoria

Número de proyectos aceptados

Número de horas de capacitación y consultoría

Número de empleos protegidos y generados

XIX. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

En el cumplimiento con la legislación aplicable Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios se estará publicando y actualizando la información respecto al programa.

XX. DIFUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Con el objetivo de cuidar los datos personales de las y los participantes se pondrá a disposición el padrón de beneficiarios de acuerdo a la ley de transparencia correspondiente al municipio.

XXI. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA:

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades de programa podrán ser remitidas o presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica.

- a) Reto Zapopan al 3818 2200 ext. 2829

2. De manera personal.

- a) Reto Zapopan: Av. Vallarta # 6503, Plaza concentro, Local E-48, Cd. Granja Zapopan, Jalisco.